

SOLICITUD DE PAGO ÚNICO PARA REHABILITACIÓN

En el capítulo 616C.595 de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) se establece un pago único en lugar de servicios de rehabilitación vocacional. Estos beneficios dependen de ciertas condiciones. Para recibir un pago único, el empleado lesionado debe entender lo siguiente:

1. El empleado lesionado tiene derecho a hablar con un abogado antes de aceptar el pago único. Se le recomienda al empleado que busque dicho asesoramiento. La Oficina del Abogado de Nevada para Trabajadores Lesionados (Nevada Attorney for Injured Workers) puede brindarle asesoramiento legal sin cargo. El empleado lesionado también puede contratar a un abogado particular por su propia cuenta. El uso y la elección del abogado son exclusivamente decisión del empleado lesionado. La aseguradora no hace ninguna recomendación con respecto a la elección de un abogado.
2. El empleado lesionado tendrá veinte (20) días para cancelar el acuerdo después de haberlo firmado. No se puede renunciar al período de 20 días. En cualquier momento durante este período, el empleado lesionado puede presentar una notificación por escrito a la aseguradora para solicitar los servicios de rehabilitación, y la solicitud de pago único se cancelará.
3. La aceptación del pago único por parte del empleado lesionado extingue su derecho a recibir servicios de rehabilitación vocacional, incluidos los pagos de mantenimiento.
4. Si la aseguradora ha recibido una orden de la División de Manutención Infantil de la Oficina del Fiscal del Distrito para deducir los pagos de manutención infantil de los beneficios, dichos pagos se deducirán del pago único por rehabilitación.
5. Si el empleado lesionado recibe un pago único por rehabilitación vocacional, no podrá recibir más servicios de rehabilitación en esta reclamación.
6. La aprobación de un pago único por parte de la aseguradora no constituye una aprobación del plan presentado por el empleado lesionado. Se podrán brindar otros servicios de rehabilitación si se deniega el pago único.
7. Según el capítulo 616C.595(1) de los NRS, la negativa de una aseguradora a celebrar un acuerdo por escrito que contemple el pago único no se puede apelar.

Estas condiciones se deben explicar detalladamente al empleado lesionado.

Me han explicado las declaraciones anteriores sobre la aceptación de un pago único en lugar de servicios de rehabilitación. Entiendo completamente estas declaraciones y elijo aceptar un pago único.

Empleado lesionado

N.º de Seguro Social

Testigo

Número de reclamación

Fecha